



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 05/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Vicesecretario/a del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 2/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, Expediente 79/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 359/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 1/19/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 157/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla. Expediente 47/18/AJ.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 13/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 11/19/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía – Zona Sur (2018-2022).
9. Solicitud ampliación licencia sin sueldo trabajadora municipal.
10. Solicitud liquidación extraordinaria jubilación.
11. Contratación personal temporal.
12. Prórrogas de contratación personal temporal.
13. Asistencia al curso “Bibliotecas sostenibles. La Agenda 2030 y Los ODS”.

Delegación de Hacienda y Obras.

14. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
15. Relaciones de facturas.
16. Padrón fiscal “Instalación cajeros automáticos”.
17. Aprobación expediente de licitación 04/2019/CON “Suministro de hormigón para los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
18. Prórroga licitación “Servicios de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 41/2016/CON.
19. Adjudicación licitación “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación del alumbrado público en Avda. 28 de febrero y otras”. Expte. 56/2018/CON.
20. Propuesta de adjudicación licitación “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez. Dos Hermanas (Sevilla). Expte. 95/2018/CON.
21. Propuesta de adjudicación licitación obras “Mejora de enlaces con la Carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María”. Expte. 94/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

22. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
23. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

24. Concurso del cartel de Feria de Dos Hermanas 2019.
25. Asignación de nombre a la sala infantil de la Biblioteca Pública “Pedro Laín Entralgo”.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

26. Convocatoria de licitación, y aprobación de pliegos, para concesión de licencia de instalación de contenedores para la recogida de aceite usado. Expte. 14/2018/PAT
27. Prórroga de la licencia de ocupación del dominio público mediante contenedores de ropa usada. Expte. 07/2019/PAT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad y Educación.

28. Información sobre la exención de la cuota anual correspondiente al año 2019 como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

29. Contrato de arrendamiento de nave sita en C/ Fortuna, 3.
30. Contratación personal Programa Andalucía Orienta y Experiencias Profesionales para el Empleo.
31. Presentación de Proyectos en el Marco del Programa de Movilidad de prácticas Erasmus Plus convocatoria 2019.
32. Programa de Señalización Turística en el marco de los Programas Provinciales Supera VI.

Delegación de Bienestar Social.

33. Prórroga Convenio para la realización de Programa de Tratamiento a Familias con Menores año 2019/2020.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

34. Solicitud devolución de fianza definitiva puestos Mercados de Abastos.

Delegación de Deportes.

35. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
36. Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de residuos de la obra de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol "Consolación". Expte. 74/2018/CON.
37. Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de residuos de la obra de ejecución de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol "Doctor Fleming". Expte. 75/2018/CON.

Delegación de Juventud.

38. IV Certamen Literario Dos Hermanas Divertida.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de febrero de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ANUNCIO de este Ayuntamiento inserto en el BOP núm. 28, de 4 de febrero de 2019, por el que se publica acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 25 de enero de 2019, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, consistente en la incorporación del “Capítulo IV. Gestión económico-financiera y presupuestaria. Artículo 41 bis. Órgano responsable de la función contable”, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

3.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE VICESECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde se propone lo siguiente:

Tanto la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, como el Anexo de Personal del Presupuesto de 2018 y la Plantilla de 2018 aprobados inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017 contemplan la creación del puesto y la plaza de Vicesecretario/a, como puesto de colaboración a la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la plaza de Vicesecretario/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas está actualmente vacante, siendo ocupada mediante comisión de servicios.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2018, donde se crea la citada plaza y se establecen entre sus funciones la “*colaboración y apoyo a la Secretaría General en el desarrollo de funciones reservadas, en especial en lo relativo a la contratación del sector público en los términos de las Disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre así como posibilitar la aplicación de la regulación prevista para los citados puestos de habilitación nacional (secretario General de Pleno, asesoría jurídica y órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local) en el título X y en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril*”, es por lo que se estima conveniente para este Ayuntamiento la oferta del puesto de Vicesecretario/a en el próximo concurso ordinario de 2019, por cuanto se puede otorgar puntuación complementaria a la estatal y autonómica mediante la aprobación de unas bases específicas que incluyan méritos objetivos que permitan garantizar la idoneidad del candidato al puesto concreto del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el art.92 bis apartado 6 de la Ley Reguladora de bases de Régimen local en la redacción dada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se determina una puntuación de méritos específicos referentes a las especialidades de la Corporación local fijados por ésta, y cuya puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto, visto el informe jurídico sobre el procedimiento y de acuerdo con artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y la Orden de 10 de Agosto de 1994 por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Vicesecretario/a del Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme al Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Incorporar los méritos específicos de las mencionadas bases a la Relación de Puestos de trabajo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 2/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, EXPEDIENTE 79/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 31 de enero de 2019 en el Recurso de Apelación núm. 2/2019, interpuesto D. XXXX, contra Auto de fecha 25 de octubre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla en la pieza de medidas cautelares del Procedimiento núm. 261.1/2018, interpuesto contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 1 de junio de 2018, por el cual se inadmite el recurso de revisión presentado contra la liquidación número de recibo 2143633, practicada en el expediente 2015/008375-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 500,42 euros.

El referido Auto, acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la liquidación anteriormente citada, siempre que la parte recurrente preste fianza, mediante aval bancario o consignación de la cantidad de 500,42 euros más el 10% de dicha cantidad en el plazo de 10 días, con la advertencia de que no se llevará a cabo la suspensión si no se presta la caución en plazo y forma indicada.

Recibido escrito del Juzgado admitiendo a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente contra el Auto citado, y dando traslado del mismo a esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

parte para que en el plazo de 15 días se pueda formalizar el escrito de oposición a la apelación, dentro del plazo concedido se remite escrito de oposición, en la medida que recoge los artículos, “130 y 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Siguiendo el procedimiento, se elevan los autos a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para la resolución del recurso apelación, emplazando el Juzgado a las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante la Sala competente, lo que se formula por las partes en el plazo dado y quedando pues, los autos, pendiente dictar Sentencia.

Pues bien, la Sentencia señala que el Auto de fecha 25 de octubre de 2018, aprecia causa de inadmisión del recurso de apelación (*en el caso que nos ocupa, es claro que el importe de la liquidación por el concepto de IIVTNU, no excede de los 30.000 euros, por lo que el recurso de apelación no resulta admisible*), si bien, conforme a jurisprudencia consolidada, en esta fase procesal dicho motivo de inadmisión ha de traducirse en la desestimación del recurso interpuesto.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, DESESTIMA el Recurso de Apelación interpuesto por D. Alfonso Miguel Fernández Verdejo, contra el Auto citado dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla en la pieza de medidas cautelares, procedimiento núm. 261.1/2018, sin hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 359/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 1/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia con fecha 1 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 359/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, ante la reclamación formulada con fecha 6 de septiembre de 2017, por la que solicita la devolución de la cantidad abonada de 2.246,31 euros, como consecuencia de la autoliquidación realizada por esta Administración, en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La referida liquidación se derivó de la transmisión de la vivienda núm. 73, tipo A3, del conjunto “Las Lomas de Quinto, séptima fase”, sita en la calle Mónaco núm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23, que fue adquirida por el recurrente el 30 de noviembre de 2006 por la cantidad de 160.000 euros, y vendida posteriormente el 5 de agosto de 2014, por 155.000 euros.

Admitido a trámite el recurso se acordó sustanciarlo por el Procedimiento Abreviado, y habiendo solicitado la demandante que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, se dio traslado de la demanda a esta Administración para que contestara la demanda en el plazo de 20 días, la cual se presentó en el plazo conferido al efecto, junto al expediente administrativo.

La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en la siguiente premisa:

- La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en la inexistencia de hecho imponible, al no darse en su caso un incremento del valor de los terrenos que se haya puesto de manifiesto en la escritura pública por la cual se trasmite, que es notoriamente inferior al precio de compra. Se apoya en lo dispuesto en el artículo 217.1.c) y f) de la Ley General Tributaria. Y se cita la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo de 2011 por la que se ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del RD Legislativo 2/2004, que son los preceptos en los que se sustenta el sistema de liquidación del IIVTNU, y que han sido expulsados del ordenamiento jurídico.

Este Ayuntamiento se opuso a la demanda formulada de contrario en base a las razones que consta en su contestación a la demanda:

- Que el recurso debe ser desestimado, porque la liquidación sobre la que se preconiza de contrario la nulidad, devino firme y consentida. Debe estarse a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la LOTC, sobre los efectos de las sentencias en que se declare la inconstitucionalidad y nulidad de un precepto y la posibilidad de revisar procesos fenecidos mediante sentencia firme, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso- administrativos en los supuestos indicados en el precepto, lo que es extensible a situaciones de firmeza administrativa, lo que obsta la discusión de si se ha producido o no incremento de valor de los terrenos y por tanto la inexistencia del Hecho imponible del IIVTNU.

La Sentencia, en sus fundamentos jurídicos, examina con manifiesta profusión la jurisprudencia argumentada por la demandante para solicitar la revisión contra actos nulos de pleno derecho y por consiguiente la devolución de ingresos indebidos, extrayendo lo siguiente:

1. Que efectivamente se han dictado por el Tribunal Constitucional las sentencias indicadas por la recurrente, y en concreto la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017, por la que se ha declarado la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con una interpretación conforme con los criterios mantenidos en las precedentes STC de 16 de febrero de 2017 y 1 de marzo de 2017. Y la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 (La Ley 76340/2018), donde se determina el alcance de la STC 59/2017, de 11 de mayo.

2. Que en aquellos supuestos en los que se haya podido producir un decremento en el valor del terreno objeto de transmisión, lejos de someter a gravamen una capacidad económica susceptible de gravamen, les estaría haciendo tributar por una riqueza inexistente, en abierta contradicción con el principio de capacidad económica del citado art. 31.1 CE. “

No obstante, a la vista de lo expuesto, de lo que aquí se trata es si la referida declaración de inconstitucionalidad permite la revisión de resoluciones judiciales firmes, las cuales declararon dichos actos firmes y consentidos en vía administrativa, o situaciones de firmeza administrativa, en concreto, la de una liquidación del impuesto, que se estimó no recurrida en tiempo y forma, debiendo ser abonada por el contribuyente, con anterioridad a la expulsión del ordenamiento jurídico de los preceptos en los que la misma se basó. Y la respuesta debe ser negativa. No es posible, y se fundamenta en:

1. De partirse de que estamos ante un supuesto en el que se ha satisfecho el impuesto por el sistema de liquidación no de autoliquidación. Si el acto administrativo de liquidación ya es firme se aplica lo dispuesto en el artículo 221. 3 de la Ley General Tributaria, al disponer que *“cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley.”*
2. Dejando de lado el procedimiento de revocación, que no procede, y el de rectificación de errores regulado en el artículo 220, que se refiere a los errores materiales, de hecho, o aritméticos, en relación a la revisión de actos nulos de pleno derecho, que es la instada en el caso de autos, debe partirse de lo dispuesto en el artículo 217 de la LGT que regula este procedimiento, disponiendo en su apartado 1 lo siguiente:

“1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a. *Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b. *Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. c) Que tengan un contenido imposible.*
- c. *Que tengan un contenido imposible.*
- d. *Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e. *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f. *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g. *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.”*

En ninguno de estos apartados cabe incluir la declaración de inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley de Haciendas Locales en cuanto se graven plusvalías inexistentes, afectando al principio constitucional de capacidad económica.

En las sentencias del Tribunal Constitucional invocadas por el recurrente y en las que se declara la nulidad de los artículos controvertidos, expulsándolos del ordenamiento jurídico, nada se dice respecto de sus efectos retroactivos.

Estamos entonces ante los límites ordinarios o generales, estableciendo el artículo 161.1.a) LOTC que: *“la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada”*.

Para más abundamiento, el artículo 40.1 de la LOTC declara que las sentencias en que se declare la inconstitucionalidad y nulidad de un precepto: *“no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”*.

En el presente caso a la fecha de publicación de la sentencia del TC, 15 de junio de 2017, no existía un procedimiento de revisión iniciado por la recurrente, por lo que es improcedente pretender su aplicación retroactiva a una liquidación que había devenido firme y consentida con anterioridad a la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos en los que se fundó, por lo que, efectivamente, obsta cualquier discusión o análisis de si se ha producido o no incremento de valor de los terrenos o de la inexistencia del Hecho imponible del impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 1 de febrero de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX. Contra la Resolución impugnada en los presentes autos, por ser la mima ajustada a derecho. Sin costas.

La referida Sentencia es firme al no ser susceptible de recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 157/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 47/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de enero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 157/2018, interpuesto por URBANISMO CONCERTADO, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 5 de diciembre de 2017, por la que se inadmitiera la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho, presentada contra Decreto de este Ayuntamiento, aprobando liquidación tributaria con número de recibo 196186742, emitida en el expediente 2014/010085-R, en concepto de Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 97.726,34 euros, abonada en tiempo y forma por la recurrente.

La Resolución recurrida fundamentó la inadmisión de la solicitud de nulidad citada en el hecho de no apreciar concurrencia de motivo alguno para tal fin de entre los establecidos en el art. 217.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, considerando respetadas las normas contenidas en los art 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la emisión de la liquidación discutida por la recurrente, y no dando lugar, en consecuencia, a la devolución de ingresos indebidos pretendida, recogida en el art. 221 de la citada Ley 58/2003.

La recurrente, en la demanda presentada, y en contra del criterio mantenido por este Ayuntamiento en su Resolución, alegó concurrencia de causa de nulidad de entre las previstas en el art. 217.1 ya citado, argumentando:

1. Que se emitió la liquidación tributaria sin que previamente se hubiera dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido.
2. La inexistencia de hecho imponible que pudiera resultar objeto de liquidación.
3. La nulidad de la Ordenanza reguladora del tributo objeto de liquidación, al haberse incumplido los contenidos del art. 17 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2/2004, en cuanto al plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación de su modificación.

El letrado consistorial adujo la inadmisibilidad del Recurso por no ser susceptible de impugnación el acto recurrido, en razón:

1. A lo previsto en el art. 116 d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en relación con el art. 51.1 c) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al entender interpuesto el Recurso Extraordinario para intentar subsanar de otra forma y en fraude de ley la inoperancia de la actora al no haber impugnado la liquidación en plazo.
2. A que en todo caso, no ha habido vulneración de procedimiento, entendiéndose del todo potestativo el inicial procedimiento de comprobación limitada.
3. A que se ha producido un incremento de valor de la finca, dado que se ha producido un incremento del valor catastral, y que así lo ha admitido la actora al abonar la liquidación.
4. A que no se han incumplido los plazos en la tramitación y aprobación de la modificación de la Ordenanza del Impuesto.

Realizadas las exposiciones de las partes en sus respectivos escritos, de la Sentencia se extracta la siguiente **síntesis de fundamentos**:

1) En relación con las causas de inadmisibilidad y extemporaneidad alegadas por este Excmo. Ayuntamiento en relación con la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho por parte de la demandante:

- I. El art.116 d) de la Ley 39/2015, viene a establecer que se puede inadmitir el Recurso, en relación con los Recursos de Reposición y de Alzada, cuando se haya agotado el plazo. Y también de acuerdo con que el art. 51 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que se inadmitirá el Recurso Contencioso cuando conste manifiestamente que el acto administrativo impugnado es firme. Pero no cuando se interpone un Recurso de Revisión o solicitud de declaración de nulidad de un acto, en los que es necesario que el acto cuya revisión o nulidad se inste, haya alcanzado firmeza.
- II. Opera expresamente en tal sentido el art. 217.1 de la Ley General Tributaria, al enumerar los supuestos por los que podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.
- III. Teniendo en cuenta lo anterior, la sentencia concluye que no puede estimarse que se dé causa de inadmisibilidad alguna, ni extemporaneidad, dado que lo que está impugnando, en plazo por otro lado, y de acuerdo con el pie de Recurso que contiene la resolución impugnada, no es otra que la Resolución que inadmite la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho. En la misma medida rechaza la argumentación municipal de concurrencia de abuso de derecho en la solicitud de la recurrente, y ello porque el hecho de que se le pasara a la actora el plazo para interponer Recurso de Reposición, en nada obsta para que por esta, en ejercicio de su derecho legítimo, inste la nulidad del acto.

2) **En relación con la concurrencia de causa de nulidad**, la sentencia entra a valorar:

- I. Si efectivamente se adujo circunstancia alguna que permita considerar que concurre, en los hechos juzgados, alguna de las causas previstas en el reiterado art. 217 de la Ley General Tributaria.
- II. Si, en consecuencia con lo anterior, la inadmisión fue o no conforme a Derecho.
- III. Si, asimismo en consecuencia con lo anterior, procede o no declarar la liquidación tributaria practicada nula de pleno derecho.

Tras un minucioso análisis del íntegro literal del reiterado art. 217 de la Ley General Tributaria, puesta en concordancia con abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo y el Tribunal Económico Administrativo Central, la sentencia practica la siguiente síntesis:

- I. El procedimiento extraordinario de Revisión del reiterado artículo constituye un cauce extraordinario para, en determinados y tasados supuestos (los expresados en su apartado 1), expulsar del ordenamiento jurídico aquellas decisiones que, no obstante su firmeza, *“incurrieran en las más groseras infracciones del ordenamiento jurídico”*. Sacrifica la seguridad jurídica en beneficio de la legalidad cuando ésta es vulnerada de manera radical, debiendo abordarse con talante restrictivo por su manifiesta excepcionalidad.
- II. En el supuesto de autos, este Ayuntamiento, utilizando la potestad que le atribuye el nº 3 del artículo de referencia, inadmitió la solicitud de revisión, tras examinar las alegaciones formuladas por la recurrente, lo actuado en el procedimiento y contrastar la jurisprudencia, y concluyera que no concurría un supuesto que pudiera encajar en el apartado e) del tantas veces aludido precepto legal (“e) *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados”*).
- III. La parte demandante argumentó en su escrito de solicitud de declaración de nulidad de la liquidación, y, posteriormente, en la demanda judicial, no haber procedido a presentar declaración iniciadora de procedimiento tributario a la que hacen referencia los arts. 128.1 de la Ley General Tributaria y 110.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Haciendas Locales, por entender que ante la ausencia de incremento de valor derivado de la transmisión de la finca, no se había producido el hecho imponible sustancial a toda liquidación tributaria.

- IV. Aduce la sentencia constatación de que la Administración Local tuvo conocimiento de la transmisión susceptible de tributación en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del art 110 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, por remisión de la preceptiva comunicación y contenidos de su actuación por el Sr. Notario interviniente, a partir de la cual este Excmo. Ayuntamiento procedió a emitir liquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- V. Bajo concatenación de hechos referidos en los apartados anteriores, la argumentación de la recurrente pasa por concluir que, no concurriendo inicio de procedimiento de gestión tributaria mediante declaración, (art. 128 de la Ley 58/2003 y art. 4º de la Ordenanza reguladora), la liquidación tributaria finalmente dictada debió obedecer a resultas del inicio de un procedimiento de verificación de datos, regulado en el art. 132 y siguientes de la citada Ley 58/2003, pudiendo la Administración, indistintamente, girar requerimiento para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación, o mediante la notificación de la propuesta de liquidación cuando cuente con datos suficientes para formularla, instando al obligado para que alegue cuanto interese a su derecho.
- VI. Concluye la sentencia que no consta en el expediente remitido documento alguno de iniciación del nuevo procedimiento aludido. Sí figura un documento que contiene los cálculos realizados, que se denomina propuesta de liquidación provisional, en el que no se hace referencia a procedimiento tributario alguno ni a la iniciación del mismo. En ninguno de los procedimientos tributarios regulados en la Ley, ni tampoco en el de verificación de datos, está prevista la iniciación mediante liquidación, de lo que deduce que el procedimiento no ha sido válidamente iniciado. *“Es decir, la liquidación se ha dictado en un procedimiento no iniciado y, por tanto, inexistente, lo que determina la invalidez de la misma”*.

3) En relación a si el caso planteado da lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho de lo actuado:

- I. Citando abundante jurisprudencia aplicable al caso, la sentencia concluye que en el caso de autos, no sólo había motivo más que fundados para la admisión a trámite de la solicitud de declaración de derecho efectuado, sino que la misma debe de ser estimada, al no haberse seguido ningún procedimiento, lo que le causó a la recurrente indefensión.
- II. Refuerza su argumento deduciendo que la Administración tributaria no pudo, sin dar traslado de propuesta de liquidación, emitir una liquidación cuando no se había procedido por el ahora demandante a presentar declaración del Impuesto. A mayor abundamiento, inclusive para el supuesto de que este hubiese presentado declaración negativa por inexistencia de hecho imponible -según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entendía el recurrente-, la Administración debió de iniciar un procedimiento de comprobación o por lo menos, dictar propuesta de liquidación con audiencia a la parte, a los efectos de que alegara y probara lo que considerara oportuno.

- III. No habiéndolo hecho así, la sentencia entiende que es procedente declarar nula de pleno derecho la liquidación que fue objeto de solicitud de declaración de nulidad, y, habiendo acreditado, la parte demandante, que ha satisfecho el importe de la misma, la Administración tributaria debe proceder a devolver lo abonado más los intereses legales desde la fecha del abono y hasta su completo pago.

Por tanto, la Sentencia de fecha 25 de enero de 2019, **ADMITE** el recurso interpuesto, debiendo declarar nula de pleno derecho las actuaciones administrativas impugnadas. Igualmente, condena a esta Administración a la devolución de la cantidad satisfecha por la recurrente, más los intereses desde la fecha de ingreso del importe de la misma, y hasta su completo pago. Con imposición de las costas a esta parte, hasta el límite de 600 euros. La referida Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiada la Sentencia, según considera esta parte, salvo mejor criterio, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO N° 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 11/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica se da cuenta de Oficio de fecha 28 de enero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 13/2019, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 8 de octubre de 2018, que inadmite el Recurso Extraordinario de Revisión, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el expediente 2015/004652, por importe de 1.451,43 euros, practicada como consecuencia de la transmisión de la vivienda sito en calle Miguel Hernández núm. 75, con fecha 29 de mayo de 2015, formalizada mediante escritura de compraventa por el recurrente y su esposa, ante el Notario D. Antonio García Morales bajo n° de protocolo 963, por un importe de 160.000 euros; haciendo constar que la citada vivienda, fue adquirida por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ambos, el 12 de mayo de 2015, formalizada mediante escritura pública de compraventa ante el Notario D. José Ojeda Pérez bajo nº de protocolo 1.663. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al tomo 1663, folio 8, finca registral 9180, siendo su referencia catastral XXXX.

El recurrente, en su demanda expone:

- I. Que con fecha 23 de enero de 2017 se le notifica la liquidación del IIVTNU, pese haber tenido que vender la vivienda por menos del precio de compra.
- II. Que contra tal liquidación se presenta Recurso Extraordinario de Revisión, solicitando su suspensión en base a la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 17 de febrero de 2017, y 59/2017 de 11 de mayo, así como el acuerdo Plenario de 24 de marzo de 2017.
- III. Que esta Administración resolvió entendiendo que las Sentencias citadas no tenían efectos retroactivos ni procedía la devolución del impuesto, inadmitiendo el Recurso Extraordinario de Revisión en base al artículo 244 de la Vigente LGT y 125 Ley 39/2015 LPAC.
- IV. Que reciben diligencia de embargo contra un inmueble de su propiedad, presentando contra esta diligencia, recurso de reposición, aún no resuelto a la fecha de presentación de la demanda.
- v. Que la Diputación de Sevilla, ordena el embargo bajo el número de expediente 0301100031618.

Por lo expuesto, solicita se dicte sentencia por la que se declare contraria a Derecho la resolución que se impugna, y se declare la nulidad de la liquidación del impuesto.

De contrario, la Resolución dictada por esta Administración resuelve: “INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión, al no apreciarse motivos de los establecidos en el artículo 244 de la Vigente Ley General Tributaria, y 125 de la Ley 39/2015, no siendo de aplicación lo dispuesto en la STC 59/2017 de 11 de mayo, ni el Acuerdo Plenario de 24 de marzo de 2017, por haber devenido la firmeza de la liquidación con anterioridad a las citadas decisiones.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 30 de octubre de 2019 a las 12,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA – ZONA SUR (2018-2022). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que desde la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, dentro del Área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la aceptación de subvención concedida con fecha 21 de Diciembre de 2.018, por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Comisión de Evaluación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas - Zona Sur (2018-2022), por un importe de 1.975.971,52 € con cargo a la dotación presupuestaria en la aplicación 13.00.16.0000 G/32E/46001/00 para atender las solicitudes de la subvención para la

Línea 2 formulada para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan de Intervención de la Entidad solicitante.

A la vista de lo anterior, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de 1.975.971,52 € para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas- Zona Sur (2018-2022) Línea 2.

SEGUNDO.- Que la Oficina Presupuestaria proceda a incoar el expediente de modificación presupuestaria oportuno para dotar los créditos necesarios en el Presupuesto Municipal 2019, con objeto de llevar a cabo el Plan de Intervención citado.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas para ejecutar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- SOLICITUD AMPLIACIÓN LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de ampliación de una licencia sin sueldo formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Indefinida de Temporada adscrita a la RPT con la categoría de Monitora y con destino en el Servicio de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe **FAVORABLE** a la concesión de dicha ampliación, con fecha 5 de Febrero de 2019, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Empresa:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El periodo máximo a conceder será de hasta 12 meses. En este caso la ampliación solicitada por la trabajadora es del 8 de febrero al 8 de Agosto de 2019 del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la ampliación de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- SOLICITUD LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA JUBILACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de escritos presentados por los trabajadores que adjunto se relacionan y que han causado baja en este Ayuntamiento al acceder a la prestación de jubilación ordinaria.

En los citados escritos se solicita la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor a cada uno de ellos.

A este respecto se significa lo siguiente:

1º D. XXXX prestó sus servicios a este Ayuntamiento como Director Técnico Deportivo, nivel A-2, con una antigüedad a efectos de trienios en esta Administración desde el 01/07/1982.

2º D. XXXX prestó sus servicios como Oficial nivel C-2 con un periodo de servicios computado de 8 años y 297 días.

3º D. XXXX prestó sus servicios como Oficial nivel C.2 por un periodo computado de 8 años y 104 días.

Así mismo se hace constar, conforme establece el informe de Personal al respecto, que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Artº 44 del mencionado Convenio Colectivo, según los importes que a continuación se indican:

D. XXXX,	15961,55 €
D. XXXX	3824,88 €
D. XXXX	3722,56 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
5	MONTADORES	TC	6 MESES	FERIA DH
1	AUX. ADMVO/A	TC	2 MESES	BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación. Esta prórroga de contratación hace referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. 1ª JARDINEROS	TC	3 MESES	ENTRENUCLEOS
2	DELINEANTES	TC	3 MESES	DELINEACION

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13- ASISTENCIA AL CURSO “BIBLIOTECAS SOSTENIBLES. LA AGENDA 2030 Y LOS ODS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la Directora de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, D^a. XXXX, para solicitar la asistencia por parte de la trabajadora municipal adscrita a su servicio D^a. XXXX al curso Presencial “Bibliotecas sostenibles. La agenda 2030 y los ODS”, organizado por la Biblioteca Pública provincial Infanta Elena de Sevilla, y que se va a celebrar el 14 de febrero de 2019.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia de dicha Empleada Pública al curso anteriormente mencionado.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2019/021	31 de enero de 2019	15	14.820,96
DECRETO CMEN/2019/022	01 de febrero de 2019	17	18.690,39
DECRETO CMEN/2019/023	04 de febrero de 2019	9	9.619,19
DECRETO CMEN/2019/024	05 de febrero de 2019	21	31.813,92
DECRETO CMEN/2019/025	06 de febrero de 2019	15	9.957,33
	TOTAL	77	84.901,79

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **157 facturas** por un importe total de **245.038,18 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
7A/2019	28	CONTRATOS MENORES 2018	13.871,61 €
7B/2019	37	CONTRATOS MENORES 2019	43.234,28 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7C/2019	1	COMPENSADAS 2019	6.808,83 €
7D/2019	30	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	9.258,70 €
7E/2019	45	LICITACION 2018	102.219,26 €
7F/2019	16	LICITACION 2019	69.645,50 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- PADRÓN FISCAL “INSTALACIÓN CAJEROS AUTOMÁTICOS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación, si procede, de la Junta de Gobierno Local, el Padrón Municipal del “asunto”, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: Instalación Cajeros Automáticos

Ejercicio económico: 2019

Importe total del padrón: 9.600 euros

Número de recibos: 31

Fin de periodo de cobranza: 3 mayo 2019

ADMÓN. DE RENTAS: Se estima conveniente que tras su aprobación, su publicación para la información pública se lleve a cabo conjuntamente, tanto para oír reclamaciones como para su cobranza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 04/2019/CON “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar suministro de hormigón, para atender las necesidades de los distintos Servicios Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de una prórroga por un año, por lo que la duración del contrato no podrá exceder de dos años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General de Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y cuatro mil ciento cincuenta euros (94.150,00 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil setecientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (19.771,50 €), lo que supone un total de ciento trece mil novecientos veintidós euros con cincuenta céntimos (113.921,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que el contrato puede ser prorrogado por un año, y prevé una modificación del diez por ciento del precio del contrato, es de doscientos siete mil ciento treinta euros (207.130,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			%	RC
1532	61904	Barriadas Consolidadas	80,00%	91.137,50
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	15,00%	17.088,00
3380	63201	Inversiones reposición Recinto Ferial	5,00%	5.696,00
		TOTALES	100,00%	113.921,50

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXPTE. 41/2016/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017 (punto 11), se adjudicó la contratación del “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dos Hermanas”, suscribiéndose el contrato con fecha 23 de febrero de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que el contrato podrá prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 22 de enero de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D^a. M^a XXXX, Técnica de la Oficina Presupuestaria, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo de forma satisfactoria por la empresa adjudicataria.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el “Servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa adjudicataria Isabel Valle Mayorga 05, S.L., en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. 28 DE FEBRERO Y OTRAS”. EXPTE. 56/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de enero de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “IMADS Energías, S.L.”, de la licitación “Suministro y montaje de material eléctrico para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modernización de la instalación de alumbrado público en Avda. 28 de Febrero y otras”, aprobándose igualmente, requerirle para que presentara en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.410,95 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa “IMADS Energías, S.L.”, con CIF B13479902, y domicilio en Pol. Ind. Larache, C.P. 13005, Ciudad Real, Tel. 902110676, Fax. 926219338, e-mail: info@idenergias.com, la realización del contrato, por el importe neto de 48.219,05 € más el IVA correspondiente por valor de 10.126,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 58.345,05 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 “OLIVAR DE QUINTOS” HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ. DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 95/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 (punto 23.2), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 95/2018/CON “Obras de plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos” hasta Avda. Adolfo Suárez”. Dos Hermanas (Sevilla), con un presupuesto base de licitación de 4.125.663,40 € más el IVA correspondiente por valor 866.389,32 € lo que supone un total de 4.992.052,72 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 23 de enero de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
2	MENA ESCABIAS, S.L.
3	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
4	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
5	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
6	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
7	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
8	DETEA, S.A.
9	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
10	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
11	MAB OBRAS PÚBLICAS
12	UTE. GOCERTRANS, S.L. – CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.
13	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
14	MASFALT, S.A.
15	EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS
16	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS
17	UTE. MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L. – EDIMEL, S.L.
18	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
19	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
20	OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.
21	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
22	LICUAS, S.A.
23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
24	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.
25	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
26	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
27	GRULOP 21, S.L.
28	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.

Con fecha 30 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), admitiéndose todas las ofertas en cuanto que cada una de las empresas aportan la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y acordándose requerir a la empresa “Otxandiano Empresarial, S.A.U.”, para que subsane la falta de firma del formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), lo que realizó la empresa en debidos tiempo y forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 5 de febrero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y mejoras automáticas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	3.827.790,50 €	1-2-3-4-5
2	MENA ESCABIAS, S.L.	3.465.021,33 €	1-2-3-4-5
3	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	3.668.841,68 €	1-2-3-4-5
4	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	3.996.530,13 €	1-2-3-4-5
5	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	3.953.623,24 €	1-2-3-4-5
6	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	3.527.442,21 €	1-2-3-4-5
7	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.515.535,84 €	1-2-3-4-5
8	DETEA, S.A.	3.528.199,60 €	1-2-3-4-5
9	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	3.716.810,00 €	1-2-3-4-5
10	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	3.245.659,40 €	1-2-3-4-5
11	MAB OBRAS PÚBLICAS	3.333.948,59 €	1-2-3-4-5
12	UTE. GOCERTRANS, S.L. – CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.	3.941.246,25 €	1-2-3-4-5
13	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	3.433.667,00 €	1-2-3-4-5
14	MASFALT, S.A.	3.200.277,10 €	1-2-3-4-5
15	EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS	3.070.318,71 €	1-2-3-4-5
16	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS	3.134.266,49 €	1-2-3-4-5
17	UTE. MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L. – EDIMEL, S.L.	4.125.660,00 €	1-2-3-4
18	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR,	3.416.049,30 €	1-2-3-4-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	S.L.		
19	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.232.869,85 €	1-2-3-4-5
20	OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.	3.600.000,00 €	1-2-3-4-5
21	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	3.465.000,00 €	1-2-3-4-5
22	LICUAS, S.A.	3.666.064,50 €	1-2-3-4-5
23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.581.900,00 €	1-2-3-4-5
24	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	3.319.096,21 €	1-2-3-4-5
25	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.849.243,95 €	1-2-3-4-5
26	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	3.622.375,08 €	1-2-3-4-5
27	GRULOP 21, S.L.	3.413.902,21 €	1-2-3-4-5
28	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	3.299.702,58 €	1-2-3-4-5

Por la Mesa se acordó pasar las ofertas económicas a los Servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento para su revisión y realización de los cálculos correspondientes para comprobar si alguna oferta incurre en temeridad.

Una vez analizadas las ofertas económicas por los Servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, acreditados con la correspondiente hoja de cálculo, se comprobó que las ofertas presentadas por las empresas “Masfalt, S.A.” y “Serrano Aznar Obras Públicas” estaban incursas en presunción de anormalidad.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 5 de febrero de 2019, se acordó requerir a las empresas “Eiffage Infraestructuras” y “Serrano Aznar Obras Públicas” para que procedieran a justificar sus ofertas, en base a lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 6 de febrero de 2019, se presenta por ambas empresas escritos en los que se ratifican en sus ofertas presentadas, emitiéndose con la misma fecha informe por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras, indicando que no queda debidamente justificada la temeridad.

Con fecha 7 de febrero de 2019, por la Mesa de Contratación se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Aprobar el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras con fecha 6 de febrero de 2019.
- Excluir de la licitación a las empresas “Serrano Aznar Obras Públicas” y “Eiffage Infraestructuras”, en base al informe técnico reseñado.
- Baremar las ofertas de las empresas admitidas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, quedando la puntuación con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	1,61	95	96,61
2	MENA ESCABIAS, S.L.	3,57	95	98,57
3	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	2,47	95	97,47
4	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	0,70	95	95,70
5	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	0,93	95	95,93
6	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	3,23	95	98,23
7	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3,30	95	98,30
8	DETEA, S.A.	3,23	95	98,23
9	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	2,21	95	97,21
10	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	4,75	95	99,75
11	MAB OBRAS PÚBLICAS	4,28	95	99,28
12	UTE. GOCERTRANS, S.L. – CONSTRUCCIONES NARILA, S.L.	1,00	95	96,00
13	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	3,74	95	98,74



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14	MASFALT, S.A.	5	95	100
15	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS		EXCLUIDA	
16	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS		EXCLUIDA	
17	UTE. MEZCLAS Y BITUMINOSOS, S.L. – EDIMEL, S.L.	0,00	70	70
18	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	3,83	95	98,83
19	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	4,82	95	99,82
20	OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.	2,84	95	97,84
21	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	3,57	95	98,57
22	LICUAS, S.A.	2,48	95	97,48
23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2,94	95	97,94
24	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	4,36	95	99,36
25	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1,49	95	96,49
26	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	2,72	95	97,72
27	GRULOP 21, S.L.	3,85	95	98,85
28	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	4,46	95	99,46

- Aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la baremación anteriormente efectuada.
- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Masfalt, S.A.” por ser la empresa admitida que presenta la oferta más ventajosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y previa avocación puntual, limitada a la adopción del presente acuerdo de aprobación del expediente, de la competencia delegada en la Alcaldía por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019:

- 1.- Masfalt, S.A.
- 2.- Vías y Construcciones, S.A.
- 3.- Obras y Servicios Públicos, S.A.
- 4.- Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.
- 5.- Canteras de Almargen, S.L.
- 6.- MAB Obras Públicas
- 7.- Grulop 21, S.L.
- 8.- Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.
- 9.- Acciona Construcción, S.A.
- 10.- Abaldo C. General de Construcción, S.A.
- 11.- Mena Escabias, S.L.
- 12.- Grucal Infraestructuras, S.A.
- 13.- Construcciones Maygar, S.L.
- 14.- Detea, S.A.
- 15.- Viales y Obras Públicas, S.A.
- 16.- Otxandiano Empresarial, S.A.U.
- 17.- Construcciones Garrucho, S.A.
- 18.- Licuas, S.A.
- 19.- Pavimentaciones Morales, S.L.
- 20.- Obrascon Huarte Lain, S.A.
- 21.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.
- 22.- Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- 23.- UTE. Gocertrans, S.L. – Construcciones Narila, S.L.
- 24.- Obras, Caminos y Asfaltos, S.A.
- 25.- Obras, Pavimentos e Instalaciones Industriales, S.L.
- 26.- UTE. Mezclas y Bituminosos, S.L. – Edimel, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Masfalt, S.A.”, con CIF A-92064583, cuya proposición implica el compromiso de realizar el contrato por el importe neto de 3.200.277,10 euros, más el IVA correspondiente por valor de 672.058,19 euros, lo que totaliza la cantidad de 3.872.335,29 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 160.013,86 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS “MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXPTE. 94/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 (punto 23.1), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 94/2018/CON “Obras de mejora de enlaces con la Carretera SE-40. Parque Forestal “Dehesa Doña María”, con un presupuesto base de licitación de 852.892,56 € más el IVA correspondiente por valor 179.107,44 € lo que supone un total de 1.032.000,00 €).

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 23 de enero de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
2	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
4	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
5	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
6	MASFALT, S.A.
7	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS
8	UTE. LICUAS, S.A. – CONSERVACIONES LIRA, S.A.
9	MANUEL ALBA, S.A.
10	UTE. CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. – OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 29 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), admitiéndose todas las ofertas en cuanto que cada una de las empresas aportan la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 4 de febrero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y mejoras automáticas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	847.775,20 €	1-2-3-4
2	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	784.404,78 €	1-2
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	802.401,32 €	_____
4	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	829.007,61 €	1-2
5	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	807.433,39	1
6	MASFALT, S.A.	673.529,26 €	1-2-3-4-5
7	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS	659.968,26 €	1-2-3-4-5
8	UTE. LICUAS, S.A. – CONSERVACIONES LIRA, S.A.	755.833,39 €	1
9	MANUEL ALBA, S.A.	826.026,45 €	1-2
10	UTE. CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. – OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO, S.L.U.	818.325,26 €	1-2

Por la Mesa se acordó pasar las ofertas económicas a los Servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento para su revisión y realización de los cálculos correspondientes para comprobar si alguna oferta incurre en temeridad.

Una vez analizadas las ofertas económicas por los Servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, acreditados con la correspondiente hoja de cálculo, se comprobó que las ofertas presentadas por las empresas “Masfalt, S.A.” y “Serrano Aznar Obras Públicas” estaban incursas en presunción de anormalidad.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 5 de febrero de 2019, se acordó requerir a las empresas “Masfalt, S.A.” y “Serrano Aznar Obras Públicas” para que procedieran a justificar sus ofertas, en base a lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 6 de febrero de 2019, se presenta por ambas empresas escritos en los que se ratifican en sus ofertas presentadas, emitiéndose con la misma fecha informe por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras, indicando que no queda debidamente justificada la temeridad.

Con fecha 7 de febrero de 2019, por la Mesa de Contratación se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

- Aprobar el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras con fecha 6 de febrero de 2019.
- Excluir de la licitación a las empresas “Serrano Aznar Obras Públicas” y “Masfalt, S.A.”, en base al informe técnico reseñado.
- Baremar las ofertas de las empresas admitidas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, quedando la puntuación con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	0,26	70	70,26
2	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	3,53	30	33,53
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	2,60	0	2,60
4	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1,23	30	31,23
5	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	2,34	15	17,34
6	MASFALT, S.A.		EXCLUIDA	
7	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS		EXCLUIDA	
8	UTE. LICUAS, S.A. – CONSERVACIONES LIRA, S.A.	5	15	20
9	MANUEL ALBA, S.A.	1,38	30	31,38
10	UTE. CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. – OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO,	1,78	30	31,78



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

S.L.U.			
--------	--	--	--

- Aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la baremación anteriormente efectuada.
- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” por ser la empresa admitida que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y previa avocación puntual, limitada a la adopción del presente acuerdo de aprobación del expediente, de la competencia delegada en la Alcaldía por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019:

- 1.- Explotaciones Las Misiones, S.L.U.
- 2.- Pavimentaciones Morales, S.L.
- 3.- UTE. Construcciones Garrucho, S.A. – Obras y Excavaciones Manzano, S.L.U.
- 4.- Manuel Alba, S.A.
- 5.- Grucal Infraestructuras, S.A.
- 6.- UTE. Licuas, S.A. – Conservaciones Lira, S.A.
- 7.- Obras y Servicios Públicos, S.A.
- 8.- Construcciones Maygar, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”, con CIF B-41367681, cuya proposición implica el compromiso de realizar el contrato por el importe neto de 847.775,20 euros, más el IVA correspondiente por valor de 178.032,79 euros, lo que totaliza la cantidad de 1.025.807,99 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 42.388,76 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por XXXX con N.F.I.: XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 180,00 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000024/2018-L.A., para la implantación de la actividad de CENTRO SANITARIO DE PODOLOGÍA, en el inmueble con emplazamiento en AVDA. DE EUROPA, 66 LOCAL 4-B.

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de C.P. Gelves, 1 (CIF: H-91607424), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Gélves, 1, amparada en licencia nº 425/18-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 05/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos con la abstención del sr. Alcalde por concurrir el supuesto del artículo 24.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

23.2- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Valladolid, 12, amparada en licencia nº 117/18-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 01/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- CONCURSO DEL CARTEL DE FERIA DE DOS HERMANAS 2019. Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta de la realización del concurso del cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2019. Podrán presentarse todos los artistas que lo deseen sin limitación en cuanto al número de obras. El plazo de presentación de carteles a concurso será del 11 de febrero al 15 de marzo de 2019.

El jurado, estará presidido por el Sr. Alcalde o Tte. de Alcalde Delegado de Cultura y Fiestas, y lo integrarán cuatro vocales designados por la Concejalía de Cultura y Fiestas, entre personas relacionadas con la cultura y las artes. Los nombres de los miembros del Jurado se harán públicos antes de que finalice el plazo de presentación de carteles. El fallo se hará público el 29 de marzo de 2019.

El premio del concurso se cifra en 2.120 Euros (brutos) y será indivisible, aplicándose a ésta cantidad las retenciones pertinentes y abonándosele una vez adjudicado el Concurso y firmada la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases del concurso del cartel anunciador de la feria 2019. Se adjuntan las bases, que de ser aprobadas, serían publicadas en la web de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Concurso del cartel anunciador de la Feria de Dos Hermanas 2019.

SEGUNDO.- Notificar a intervención y tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LA SALA INFANTIL DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA “PEDRO LAÍN ENTRALGO”. Por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno Local acerca de la propuesta por parte de la comisión “Pro Homenaje a Irma Rodríguez Luis” para que la sala infantil de la Biblioteca Pedro Laín Entralgo sea designada con el nombre de esta pintora y artista que residió casi cincuenta años en nuestra ciudad.

Irma Rodríguez Luis no solo fue reconocida por su faceta artística, sino que fue muy activa en la promoción de actividades culturales, siendo pionera en la organización de las primeras exposiciones municipales de pintura que se celebraban en el patio del antiguo Ayuntamiento y en los locales de la Caja de Ahorros San Fernando. Colaboró activamente con el grupo de títeres *El Mirlo Blanco*, llevando la cultura del teatro de guiñol a centros escolares, asociaciones de vecinos y a diversos eventos culturales. Publicó numerosos artículos en la Revista Cultural del Ayuntamiento (antigua “de Feria”), entre su producción literaria se encuentran, además: cuentos, poemas, una novela y numerosos apuntes sobre su trabajo artístico.

Por todo lo anterior, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Poner el nombre de **Irma Rodríguez Luis** a la sala infantil de la Biblioteca Pedro Laín Entralgo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la comisión “Pro Homenaje a Irma Rodríguez Luis”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, Y APROBACIÓN DE PLIEGOS, PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITE USADO. EXPTE. 14/2018/PAT Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta del inicio de expediente administrativo para la tramitación de licencia de uso común especial del dominio público, para la instalación en la vía pública de contenedores para recogida de aceites usados. A los expresados fines, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatoria de Licitación Pública, así como de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que la regirán.

ANTECEDENTES: El Ayuntamiento de Dos Hermanas presta actualmente un servicio de recogida domiciliaria del aceite vegetal usado, gracias a la colaboración con empresas del sector. Sin embargo, se ha comprobado que este método, singularmente aplicado, resulta insuficiente para una gestión eficiente de estos residuos. Por eso, mediante la instalación en la vía pública de contenedores de recogida del aceite doméstico se pretende facilitar a la ciudadanía, en mayor medida, la entrega de estos desechos, reduciendo así el impacto ambiental que producen.

Con esta finalidad, se plantea ante la JGL la convocatoria de licitación, cuyo objeto será el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de licencia de uso común especial para la ocupación de la vía pública por medio de contenedores para recogida de aceites usados, definidos en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) con el código LER 20.01.25 Aceite y grasas comestibles, a una empresa del sector, que necesariamente deberá contar con la Autorización de la Junta de Andalucía como gestor de actividades de recogida y transporte de estos residuos.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto, para otorgar la autorización de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida aceites usados, código LER 20.01.25, en la vía pública del municipio de Dos Hermanas; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán dicha licitación.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas; y autorizar el gasto que corresponda por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión al adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar en el perfil de contratante cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES DE ROPA USADA. EXPTE. 07/2019/PAT. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa de la solicitud presentada con fecha 30 de enero de 2019 por Don **XXXX**, en nombre y representación de “East West Productos Textiles S.L.”, de prórroga de la Licencia para la ocupación del dominio público, mediante la colocación de contenedores para la recogida de ropa usada.

ANTECEDENTES: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2016 se adjudicó la licitación convocada para la concesión de licencia de uso común especial del dominio público mediante la instalación en la vía pública de contenedores para la recogida de ropa usada, expediente PAT 05/2015, a la mercantil “East West Productos Textiles S.L.”, por un canon anual de 66.060,00 €

Con fecha 29-03-2016 se firma con dicha mercantil el pertinente “Documento regulador de Otorgamiento de Licencia”, en cuya estipulación segunda se establece: “La duración del contrato es de dos años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.”

Finalizado con fecha 29 de marzo de 2018 el plazo inicial de dos años de duración del contrato, se prorrogó por una nueva anualidad, que vence el día 29 de marzo de 2019.

En consecuencia, estando próximo el vencimiento de la prórroga otorgada y tomando en consideración el informe emitido por el Coordinador General de Recogida Selectiva, de Movilidad y Limpieza Urbana, que literalmente manifiesta: “*Que esta nueva prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Recogida Selectiva de esta Delegación de Limpieza Urbana, dando una prestación idónea a la ciudadanía*” y “*Que el servicio se ha realizado correcta, puntual y eficazmente, sin ninguna incidencia, por lo que aconsejamos se realice una segunda prórroga anual.*”, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuanto queda expuesto, se considera que procede suscribir una nueva prórroga, por una anualidad adicional.

En virtud de cuanto antecede se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga la Licencia de Uso Común Especial del Dominio Público otorgada a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., CIF. B-18413229, por una anualidad adicional, extendiendo así su vigencia hasta el plazo máximo de duración de cuatro años previsto en los pliegos de la licitación, que finalizará el día 29 de marzo de 2020.

SEGUNDO. – Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez para que suscriba los documentos y adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- INFORMACIÓN SOBRE LA EXENCIÓN DE LA CUOTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la exención de la cuota anual correspondiente al año 2019 como miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).

Durante el año 2018 se aprobó en sesión plenaria la adhesión de Dos Hermanas como ciudad miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, aunque realmente cuando se formalizó oficialmente la relación contractual fue el 19 de noviembre del mismo año, una vez que todos los trámites fueron realizados por parte de las dos entidades participantes en la misma, incluido el pago de la cuota anual por parte de este Ayuntamiento. Señalar que en el periodo del 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre del mismo año la Asociación no prestó servicios al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por todo ello desde AICE (Asociación Internacional de Ciudades Educadoras) se ha resuelto tomar la decisión de no aplicar la cuota correspondiente al año 2019 y asumir el abono realizado en el 2018 como la cuota del presente año, con lo cual hasta enero del 2020 no se recibirá la siguiente factura o cuota. *(Se adjunta documento oficial emitido por AICE de exención del pago).*

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa y da conocimiento de este asunto a la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN C/ FORTUNA, 3.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2017, se aprobó la adjudicación en arrendamiento de la nave sita en C/ Fortuna 3 a la empresa CRFA APLICON S.L. con CIF B90288077, con la que se firmó contrato de arrendamiento el 1 de abril de 2017, constituyéndose una fianza por importe de 450 euros.

A pesar de los requerimientos realizados, la citada empresa ha venido desatendiendo los pagos de rentas mensuales realizados a través de domiciliaciones bancarias. El administrador, además de obviar esos requerimientos, no comunicó los cambios de domicilio ni de teléfono, ni tampoco se personó a un emplazamiento en la citada nave. Reiteradamente ha manifestado a esta Delegación su intención de justificar y regularizar la situación, sin que lo haya cumplido ni haya justificado razón alguna.

El retraso en el pago de las rentas está contemplado en el citado contrato como causa de resolución contractual (cláusula VI “El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine, ...). El Pliego de condiciones, en su cláusula XI, considera infracción muy grave el impago de más de tres mensualidades, siendo motivo de resolución contractual, y en su cláusula VIII añade que sea causa de pérdida de la fianza. Esta regulación va en línea con el art. 27.2.a. de la Ley de Arrendamientos Urbanos que permite la resolución de pleno derecho por “La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario”.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Resolver el citado contrato de arrendamiento de la nave sita en C/ Fortuna 3 suscrito con la empresa CRFA APLICON S.L. por el incumplimiento en el pago de rentas, con la pérdida de la fianza por importe de 450 euros.

SEGUNDO.- Autorizar a los servicios jurídicos para el ejercicio de las acciones oportunas tendentes al cobro de los créditos de derecho privado pendientes, así como a la recuperación y puesta a disposición de este Ayuntamiento del citado inmueble.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- CONTRATACIÓN PERSONAL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre, se eleva a esta Junta propuesta de contratación del personal Técnico y de Apoyo del Programa “ANDALUCIA ORIENTA” y Personal Técnico del programa “EXPERIENCIA PROFESIONALES PARA EL EMPLEO”, de conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A éste respecto se hace constar que los aspirantes con mayor puntuación total y a los que se propone su contratación resulta ser los siguientes:

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL TÉCNICO

<i>D.N.I.</i>	<i>Candidato/a</i>
XXXX	XXXX

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL APOYO ADMVO

<i>D.N.I.</i>	<i>Candidato/a</i>
XXXX	XXXX

PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO

<i>D.N.I.</i>	<i>Candidato/a</i>
XXXX	XXXX
XXXX	XXXX

Así mismo se establece por cada categoría y programa un listado por estricto orden de puntuación, siendo el mismo la referencia para la posible sustitución del personal en principio seleccionado en caso de bajas laborales, médicas u otro posible absentismo, quedando los mismos como siguen:

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL TÉCNICO

<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>
1	XXXX	11	XXXX	21	XXXX	31	XXXX
2	XXXX	12	XXXX	22	XXXX	32	XXXX
3	XXXX	13	XXXX	23	XXXX	33	XXXX
4	XXXX	14	XXXX	24	XXXX	34	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	XXXX	15	XXXX	25	XXXX	35	XXXX
6	XXXX	16	XXXX	26	XXXX		
7	XXXX	17	XXXX	27	XXXX		
8	XXXX	18	XXXX	28	XXXX		
9	XXXX	19	XXXX	29	XXXX		
10	XXXX	20	XXXX	30	XXXX		

PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA-PERSONAL APOYO ADMVO

<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>
1	XXXX	13	XXXX	25	XXXX	37	XXXX
2	XXXX	14	XXXX	26	XXXX	38	XXXX
3	XXXX	15	XXXX	27	XXXX	39	XXXX
4	XXXX	16	XXXX	28	XXXX	40	XXXX
5	XXXX	17	XXXX	29	XXXX	41	XXXX
6	XXXX	18	XXXX	30	XXXX	42	XXXX
7	XXXX	19	XXXX	31	XXXX	43	XXXX
8	XXXX	20	XXXX	32	XXXX		
9	XXXX	21	XXXX	33	XXXX		
10	XXXX	22	XXXX	34	XXXX		
11	XXXX	23	XXXX	35	XXXX		
12	XXXX	24	XXXX	36	XXXX		

PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO

<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Orden</i>	<i>D.N.I.</i>
1	XXXX	10	XXXX	19	XXXX	28	XXXX
2	XXXX	11	XXXX	20	XXXX	29	XXXX
3	XXXX	12	XXXX	21	XXXX	30	XXXX
4	XXXX	13	XXXX	22	XXXX	31	XXXX
5	XXXX	14	XXXX	23	XXXX	32	XXXX
6	XXXX	15	XXXX	24	XXXX	33	XXXX
7	XXXX	16	XXXX	25	XXXX		
8	XXXX	17	XXXX	26	XXXX		
9	XXXX	18	XXXX	27	XXXX		

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso de selección de Técnico/a de orientación por las causas que se indican:

<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo exclusión proceso</i>
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	Se autodescarta. No asiste a entrevista
XXXX	Se autodescarta. No asiste a entrevista
XXXX	Seleccionada en programa EPES
XXXX	Contratada en otro programa

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo del puesto de apoyo administrativo por las causas que se indican:

D.N.I.	Motivo exclusión proceso
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia.
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia.
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia.
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia.
XXXX	Se encuentran actualmente trabajando y no asisten a entrevista
XXXX	Se encuentran actualmente trabajando y no asisten a entrevista
XXXX	No asiste a la entrevista
XXXX	No asiste a la entrevista
XXXX	No asiste a la entrevista
XXXX	No asiste a la entrevista
XXXX	No asiste a la entrevista

Las personas que se indican a continuación, se han descartado del proceso selectivo correspondiente al puesto de técnico/a en el programa Experiencias profesionales para el empleo, por las causas que se indican:

D.N.I.	Motivo exclusión proceso
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia
XXXX	No cumple requisito mínimo de formación y/o experiencia

Por otro lado se significa que, de aprobarse las contrataciones propuestas éstas se realizarían bajo las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- En el caso del personal adscrito a la Unidad Andalucía Orienta, la Contratación Laboral por obra o servicio, a partir de la fecha de autorización del órgano concedente de la ayuda , y hasta el 26 de diciembre de 2020.

El personal técnico adscrito al programa Experiencias Profesionales para el empleo iniciará su relación laboral a partir de la fecha de firma de la subcomisión mixta, hasta el 26 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir serán las establecidas para cada categoría y programa en su subvención específica, adaptándose el Salario Base y los complementos a lo establecido en la misma.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE PRÁCTICAS ERASMUS PLUS CONVOCATORIA 2019.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el próximo 12 de febrero finalizará el plazo de presentación de proyectos enmarcados en el programa Erasmus Plus, convocatoria 2019, dentro de la Acción Clave 1 (KA1), “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, ante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Un año más, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, presentará propuestas tanto en la línea KA102, movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional” como en la línea KA103, “Movilidad de Educación Superior”, ya que ambos programas suponen para los jóvenes una oportunidad de crecimiento profesional y personal, a través de los cuales mejoran sus aptitudes y competencias básicas, mejoran la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas.

El esta ocasión el consorcio del proyecto denominado “BUNGEE”, lo conforman: el Ayuntamiento de Dos Hermanas como coordinador y socio de envío, con alumnos que obtengan su certificado de profesionalidad en proyectos propios, y los siguientes centros educativos como socios de envío:

- **I.E.S. Hermanos Machado**

F.P. Específica de Grado Medio: Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

F.P. Inicial de Grado Medio: Sistemas microinformáticos y redes

- **I.E.S. Gonzalo Nazareno**

F.P. Inicial de Grado Medio: Sistemas microinformáticos y redes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **I.E.S. El Arenal**

F.P. Inicial de Grado Medio: Mecanizado

F.P. Inicial de Grado Medio: Instalaciones Eléctricas y Automáticas

F.P. Básica: Electricidad y Electrónica

F.P. Básica: Fabricación y Montaje

- **I.E.S. Vistazul**

Formación Profesional Inicial de Grado Medio: Farmacia y parafarmacia

- **I.E.S. Torre de los Herberos**

C.F. Grado Medio: Carrocería

- **CEPA, Soc. Coop. And.**

F.P. Específica de Grado Medio: Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

F.P. Básica: Informática

- **Centro de Enseñanzas Deportivas Carlos Espigares (Equitación Sevilla, S.L.)**

F.P. Inicial de Grado Medio: Hípica

F.P. Final de Grado Medio: Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre

- **María Zambrano, Soc. Coop. And.**

Formación Profesional Inicial de Grado Medio: Farmacia y parafarmacia

Las características principales del proyecto se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos Acompañamiento a jóvenes de FP Básica
b) Beneficiarios:	25 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Medio y Formación Profesional Básica y con Certificados de Profesionalidad derivados de los Socios de Envío 2 profesores de acompañamiento de FP Básica
c) Fecha de Inicio:	01/10/2019
d) Fecha finalización:	31/12/2020
e) Países socios:	Italia, Irlanda, Malta, Portugal y Suecia
g) Subvención solicitada:	134.572,00 €
h) Cofinanciación municipal:	0,00 €

En cuanto al proyecto de la línea KA103, el consorcio lo constituyen el Ayuntamiento, como coordinador y entidad cofinanciadora, y los siguientes tres centros educativos nazarenos, con la acreditación Eche, como socios de envío:

- **I.E.S. Hermanos Machado**

Formación Profesional Específica de Grado Superior
Desarrollo de aplicaciones informáticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Formación Profesional Inicial de Grado Superior
Desarrollo de aplicaciones web

- **I.E.S. El Arenal**

Formación Profesional Específica de Grado Superior
Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
Mantenimiento de equipo industrial
Prevención de riesgos profesionales
Formación Profesional Inicial de Grado Superior
Diseño en fabricación mecánica
Proyectos de edificación

- **I.E.S. Torre de los Herberos**

Formación Profesional Específica de Grado Superior
Administración y finanzas
Sistemas de telecomunicación e informáticos

Las características principales del proyecto se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Prácticas profesionales en países europeos
b) Beneficiarios:	15 jóvenes en formación de Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 2 profesores
c) Período duración:	12 meses
e) Países de envío:	Unión Europea
g) Subvención solicitada:	22.200,00 €
h) Cofinanciación municipal:	15.000,00 €

Tal y como figura en las características principales de los proyectos, éstos comenzarán a desarrollarse, en caso de resolución favorable, a partir de octubre de 2019, con las gestiones propias de captación y selección de personas beneficiarias, y las movilidades se realizarán en el año 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La presentación de solicitud de subvención para el Proyecto “BUNGEE” por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (134.572,00 €).

SEGUNDO.- La presentación de solicitud de subvención para el Proyecto de Movilidad de Educación Superior, línea KA103, por importe de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS EUROS (22.200,00 €), y una cofinanciación municipal de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria de “Gastos Varios Delegación Promoción Económica e Innovación” 2410.226.21.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de estos proyectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROVINCIALES SUPERA VI. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa que el pasado 16 de enero desde Diputación de Sevilla, a través de la sociedad Prodetur, fue comunicado a este Ayuntamiento la puesta en marcha de una nueva edición del Programa de Señalización Turística para todos los municipios de la Provincia, en el marco de los Programas Provinciales (SUPERA VI). El programa comprende dos tipos de señales, monolitos de bienvenida y puntos de información general (planímetros). En función de la población a este Ayuntamiento correspondería un máximo de siete monolitos y un punto de información.

Este programa está destinado a mejorar la señalética informativa para recibir a los visitantes, los monolitos, por su altura y visibilidad, en los accesos por carretera y el punto de información general en un lugar accesible de manera peatonal.

La participación en el programa no conlleva gasto alguno para este Ayuntamiento, pero si requiere colaborar con Prodetur en cuanto al envío de datos, información de recursos turísticos, plano turístico, cuatro fotografías que se colocarían en los monolitos y un plano con indicación de posibles emplazamientos. El plazo de entrega de todo el material finaliza el 8 de febrero.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a esta J.G.L.:

Aprobar la participación de este municipio en el Programa de Señalización Turística en el marco de los Programas Provinciales (SUPERA VI), colaborando con Prodetur con la documentación e información requerida al objeto de la instalación en nuestro municipio de siete monolitos de bienvenida y un punto de información general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- PRÓRROGA CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES AÑO 2019/2020. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se da cuenta del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo y desprotección, que viene a sustituir la Orden de 20 de junio de 2005 por la que se ha estado regulando hasta la fecha el mencionado programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha recibido comunicación de la Junta de Andalucía en la que se insta a que se remita antes del 28.02.2019 la documentación requerida para la prórroga del Convenio para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020.

En la misma se informa que las cuantías quedan garantizadas en base al Decreto 229/2018, de 26 de diciembre por el que se establecen las condiciones de la prórroga presupuestaria, publicado en Boja núm 250, de 29 de diciembre, por la que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la misma, que en concreto y entre los créditos garantizados referencia en su art. 4.6 los clasificados en el artículo económico 46 (destinados a las Corporaciones locales, entre los que se incluye el programa referenciado de los Equipos de Tratamiento Familiar). Quedando la distribución de la siguiente manera:

Año 2019/2020

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	149.069 €
Ayuntamiento Dos Hermanas	96.00 €

Se somete a su consideración y aprobación si procede la prórroga del referido Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA PUESTOS MERCADOS DE ABASTOS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa que se han presentado instancias solicitando baja de concesiones en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas y Montequinto, así como la devolución de la fianzas depositada en su día, por:

- XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 15 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, por importe de 612,60 euros.
- XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 16 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, por importe de 400 euros.
- XXXX, con D.N.I. nº XXXX, concesionario del Local nº 2 del Mercado de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto por importe de 300,51 euros.
- XXXX, con D.N.I. nº XXXX, concesionario del Local nº 7 del Mercado de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, siendo concesionaria desde el 28.09.2017 a 31.08.2018 por importe de 812,01 euros.
- HISPALENSE VENTAS CÁRNICAS Y LOGÍSTICAS. S.L., con C.I.F. nº B91945469, titular del puesto nº 8 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, por importe de 400 euros.
- XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 14 del Mercado Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, por importe de 400 euros.

Realizada visita de inspección por el Servicio de Proyectos y Obras, en el cual se indica que los puestos en cuestión no presentan desperfectos relevantes que impidan un adecuado uso de los mismos en adjudicaciones posteriores.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de las bajas de las concesiones.

SEGUNDO.- Devolución de las fianzas definitivas o se apliquen los importes a las deudas que los concesionarios mantengan con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia.

Se adjuntan instancias de solicitud de baja y devolución de fianza presentadas por los titulares de las concesiones y recibos de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 4 de febrero de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- | | | |
|------------------------|-------------|--------------|
| - D ^a XXXX, | D.N.I XXXX, | 39,00 euros. |
| - D ^a XXXX, | D.N.I XXXX, | 39,00 euros. |
| - D. XXXX, | D.N.I XXXX, | 30,00 euros. |
| - D. XXXX, | D.N.I XXXX, | 60,00 euros. |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL “CONSOLACIÓN”. EXPTE. 74/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes. Sr. Toscano Rodero, se indica que en Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2018 se adjudicó la licitación de la obra que se cita en el “asunto” a la empresa Mondo Ibérica, SA C.I.F: A-50308139, presentándose por el contratista para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el Proyecto de la obra aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. Francisco Chaso González, arquitecto técnico municipal, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos al que el citado técnico, siendo también director facultativo, ha dado el visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL “DOCTOR FLEMING”. EXPTE. 75/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes. Sr. Toscano Rodero, se indica que en Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2018 se adjudicó la licitación de la obra que se cita en el “asunto” a la empresa Mondo Ibérica, S.A. C.I.F. A-50308139 presentándose por el Contratista para su aprobación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el Proyecto de la obra aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, D. Francisco Chaso González, arquitecto técnico municipal, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se ha presentado el Plan de gestión de residuos al que el citado técnico, siendo también Director Facultativo, ha dado el visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, se somete las siguientes propuestas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de la citada obra.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- IV CERTAMEN LITERARIO DOS HERMANAS DIVERTIDA. Por el Concejal Delegado de Juventud, se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la realización del IV Certamen Literario “Dos Hermanas Divertida”, así como los pagos de los premios que se otorgan a las diferentes modalidades y categorías, tal y como se detallan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 334022626 de 2019:

Modalidad de Poesía:

- Categoría General: Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y diploma.
- Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas): Primer Premio, dotado con 500,00 €(aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y diploma.
- Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años: el ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas dicho centro recibirá un “vale” de 500,00 €(IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca.

Modalidad de Relato Corto:

- Categoría General: Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y diploma.
- Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas): Primer Premio, dotado con 500,00 €(aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y diploma.
- Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años: el ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas dicho centro recibirá un “vale” de 500,00 €(IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca.

El importe total de los premios del IV Certamen Literario Dos Hermanas Divertida asciende a 3.000,00 €

Está prevista la publicación de un volumen antológico del IV Certamen Literario, con las obras premiadas y otras seleccionadas por el Jurado.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Facultar a D. Juan Pedro Rodríguez García, Concejal Delegado de Juventud, para que realice las gestiones oportunas para llevar a buen fin esta actividad de la que se tendrá puntual información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ciento setenta y cinco a la página doscientas veintisiete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.